Jorge Baute Delgado (1 de 2)
Alcalde Accidental
Fecha Firma: 14/06/2022
HASH: 4332c430519e666e2dbefda853008e98

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 15/06/2022
HASH: 1e30c7ad2505f746b947771ce8a0358a

Ref.: fmp

Expediente nº 5346/2022

Asunto CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provisto de DNI número 78.722.227-N.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2022 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-766643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

3.- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.

4.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. l), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

5.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

6.- El Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de lucha canaria.

7.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: “Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.
e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.
n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.
o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.

-Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:
a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.
e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.
f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.
g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

8.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.
Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que

Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2022.

Segunda. – Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Colaborar con el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.970,48 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48030 C.D. CHACAYCA GUANCHES DE MALPAÍS SUBVENCIÓN, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.

2. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas donde el Club pueda desarrollar sus actividades y que, preferentemente, será el Terrero de Lucha Canaria de Araya.

Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

3. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes. Este espacio podrá ser compartido con otro Club o Entidad, o con otras actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios del mismo, deberán ser coordinados por la Concejalía de Deportes para hacerlos compatibles con el resto.

B) Por parte de la entidad, el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.

4. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.

Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

5. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Comprobar el cierre de puertas, ventanas, grifos de agua, apagado de luces, etc. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

6. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie mínima de 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.

7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.

8. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.

9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones

Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o

Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

participantes por la Escuela Municipal de Lucha de Candelaria (en adelante E.M.L.C.), serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C. y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C. o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA DEL CLUB

Melissa Pérez Alfonso



Cód. Validación: 6WD72NSFWAGWC66A25XQSCY49 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9